

- - - - -

CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Código convenio: 29000145011982.

Visto el texto de la revisión salarial para 2010 del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la provincia de Málaga del año 2008 - 2010, recibido en REGCON con fecha 22 de febrero de 2011, código de convenio 29000145011982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original de la revisión salarial para 2010 del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la provincia de Málaga del año 2008-2010, en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 11 de marzo de 2011.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

**Acta de la Comisión Paritaria
del Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Málaga**

En la ciudad de Málaga, siendo las 9:30 horas del día 22 de febrero de 2011, en la sede de la Confederación de Empresarios de Málaga, se reúnen los señores al final relacionados, componentes de la comisión paritaria del citado convenio, para proceder a la revisión salarial del 3% para el año 2010, ajustándolo al IPC real de dicho año mas 1%, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Málaga del año 2008 - 2010, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el 24 de octubre del 2008 BOP número 205.

Artículo 15. Salario

Se establece una revisión salarial del convenio para el año 2010 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2010 del 3%, con un incremento total para el año 2010 del 4,00% (Anexo I tabla salarial).

Artículo 21. Quebranto de moneda

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1% de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 69,15 euros mensuales para el 2010.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 69,15 euros para el 2010. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Artículo 23. Plus de distancia y transporte

El total del plus de transporte para el año 2010 revisado es de 724,75 euros.

Artículo 24. Plus por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos y de jefe de equipo, festivos y montajes

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 69,15 euros para el año 2010. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferroviarias, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 50,54 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2010. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 100,57 euros mensuales, para el año 2010.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 87,84 euros mensuales, para el año 2010.

Comisión paritaria

UGT

Rafael Paniagua Montañez	53.687.735
José Rivas Burgos	74.794.919

CC.OO

Francisco Javier Reyes Roldán	30.517.246
Pedro Corrales Patricio	24.862.276

FEMMA

Carmen Rodríguez Rupérez	44.031.247
Cristina García Salcedo	25.041.861
José Antonio Benítez Ginés	25.075.526

Asimismo la comisión paritaria autoriza a las personas que a continuación se relacionan para registrar online este acuerdo: Rafael Paniagua Montañez con DNI 53687735 con correo electrónico ra.paniagua@hotmail.com y José Rivas Burgos con DNI 74794919 con correo electrónico joserivasmaugt@hotmail.com

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con los acuerdos anteriormente referidos, en el lugar y fecha indicados anteriormente, firmando todos los comparecientes la presente acta en prueba de aceptación de lo aquí acordado.

CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO CON EL INCREMENTO DEL 4,00%

ANEXO I. TABLA AÑO 2010

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DÍA/ MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
OPERARIO					
OFICIAL 1.ª	37,50	4,04	41,54	18.379,25	10,47
OFICIAL 2.ª	36,23	3,87	40,10	17.767,25	10,12
OFICIAL 3.ª	35,25	3,76	39,01	17.304,00	9,85
ESPECIALISTA / LIMPIADORA	34,88	3,76	38,64	17.146,75	9,76
PEÓN	33,70	3,60	37,30	16.577,25	9,44
APRENDIZ DE 17 AÑOS	23,11	2,66	25,77	11.677,00	6,65
APRENDIZ DE 16 AÑOS	19,66	2,33	21,99	10.070,50	5,73
SUBALTERNO					
ALMACENERO	1.027,49	110,64	1.138,13	16.658,57	9,49
CHÓFER TURISMO	1.091,28	114,65	1.205,93	17.607,77	10,03
CHÓFER CAMIÓN	1.105,58	118,02	1.223,60	17.855,15	10,17
PORTERO	1.017,76	109,75	1.127,51	16.509,89	9,40
DEPENDIENTE PRINC.	1.049,18	112,67	1.161,85	16.990,65	9,68

ADMINISTRATIVOS

JEFE 1.ª	1.275,33	259,27	1.534,60	22.209,15	12,65
JEFE 2.ª	1.253,39	164,76	1.418,15	20.578,85	11,72
OFICIAL 1.ª	1.170,78	124,14	1.294,92	18.853,63	10,74
OFICIAL 2.ª	1.083,17	115,85	1.199,02	17.511,03	9,97
VIAJANTE	1.170,76	124,14	1.294,90	18.853,35	10,74
AUX. ADMINISTRATIVO	1.031,56	109,15	1.140,71	16.694,69	9,51

TÉCNICOS DE OFICINA

DELINEANTE PROYECTISTA	1.259,25	175,91	1.435,16	20.816,99	11,85
DELINEANTE 1.ª	1.170,76	124,14	1.294,90	18.853,35	10,74
DELINEANTE 2.ª	1.083,14	115,85	1.198,99	17.510,61	9,97
PRÁCTICO DE FOTOGRAFÍA	1.170,76	124,14	1.294,90	18.853,35	10,74

TÉCNICOS DE LABORATORIO

JEFE DE SECCIÓN	1.285,21	283,89	1.569,10	22.692,15	12,92
ANÁLISIS 1.ª	1.150,42	122,19	1.272,61	18.541,29	10,56
ANÁLISIS 2.ª	1.034,62	111,30	1.145,92	16.767,63	9,55

PERSONAL DE ORGANIZACIÓN

JEFE 1.ª	1.259,70	206,06	1.465,76	21.245,39	12,10
JEFE 2.ª	1.253,30	165,37	1.418,67	20.586,13	11,72

TÉCNICOS DE TALLER

JEFE DE TALLER	1.275,38	317,87	1.593,25	23.030,25	13,12
MAESTRO DE TALLER	1.231,54	141,65	1.373,19	19.949,41	11,36
MAESTRO DE 2.ª	1.224,92	144,85	1.369,77	19.901,53	11,33
CONTRAMAESTRE	1.234,97	141,65	1.376,62	19.997,43	11,39
ENCARGADO	1.231,54	141,65	1.373,19	19.949,41	11,36
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.224,92	144,85	1.369,77	19.901,53	11,33

PERSONAL TÉCNICO TITULADO

ARQUIT/ING.TEC/LICENCIADO	1.357,06	583,20	1.940,26	27.888,39	15,88
MAESTRO INDUSTRIAL	1.245,42	138,68	1.384,10	20.102,15	11,45
GRADUADO SOCIAL	1.324,77	194,77	1.519,54	21.998,31	12,53
ATS	1.324,77	194,77	1.519,54	21.998,31	12,53

En el total está incluidas las pagas del plus transporte por un importe de 724,75 euros

4 3 4 6 / 1 1